



365
Auntado con el N.º 734
a 18 de set.

W. Bara...
E. J.

~~140~~
N.º 669
E. 39.

Matias Delgado

Copia de Condena y filiacion del reo Matias Delgado

En la causa criminal seguida se oficio contra Matias Delgado por homicidio frustrado. Acusador el Agente fiscal Doctor don Antenor Fajardo

Defensor del reo el Procurador don Pedro José Suarez - Vistos, y considerando Primero: que Matias Delgado, soldado raso del Regimiento Gendarmes de Caballeria, en la primera Compania, fue sometido a juicio por haber herido al Cabo Pedro Ueda disparandole en rifle en un acto de insubordinacion en el fambito de la hacienda de "Caballero," sita en el valle de "Cabaylo Alto" el veintisiete de Abril del año pasado de mil ochocientos setenta y dos. Segundo: que la realidad de la herida está comprobada



plenamente por lo certificados
de fojas una, fojas sesenta y una
y fojas sesenta y cuatro, recono-
cidos juratoriamente a fojas ocho
vuelta, nueve sesenta y siete y se-
senta y nueve vuelta. Tercero:
que igualmente está probado, con
plenitud, que el expresado Ma-
tias Delgado le infirió la herida,
de que se encargan los certifi-
cados, disparándole su rifle, por
que así se le antojó. Cuarto: que
el delito cometido por el reo es el
de homicidio frustrado, habiendo
muerto el desgraciado Uceda
de viruelas, después de haber su-
frido mucho a consecuencia
de la herida, según resulta de
autos. Por tales fundamentos
y demás que fluyen del proceso,
de conformidad con lo pedido
por el Agente fiscal y con ar-
reglo a las leyes citadas por su Ministerio.
Fallo: que debe condenar



REPUBLICA PERUANA
SELLO DE OFICIO BIENIO DE 1876 Y 1877

y que condeno a Matias Delgado a la pena de Nueve Años de Penitenciaría, con sus acesorios. Y por esta mi sentencia, que se consultará al Superior Tribunal, si no fuere apelada en el termino legal, definitivamente juzgando en primera Instancia, así la pronuncio, mando y firmo en Lima a los tres de mil ochocientos setenta y tres a las dos de la Tarde = Guillermo Carrillo = dio y pronunció la sentencia anterior el señor doctor don Guillermo Carrillo. juez del Crimen de esta Capital, estando haciendo audiencia pública en el local de su juzgado como lo tiene tiene de uso y costumbre la misma que se leyó y publicó siendo testigos



Don José Roman Alvaros y el Portero
del juzgado Don José Lozarraga el
mis mo día y hora de su pronuncia-
miento de que doy fe = Manuel A.
Bonilla = Lima a gosto rein tido
de mil ochocientos setenta y tres
Vistos: de conformidad con lo ex-
puesto por el Señor Fiscal y por
los razones aducidas por su Minis-
terio, confirmaron la sentencia que
lada de fojas setenta y cinco, su
fecha tres de abril último que con-
dena a Matías Delgado a nueve
años de penitenciaría con sus
accesorias; y lo desolvieron = La
Rosa = Alvaros = Dorado = Men-
dosa = Galindo = Pronuncia-
ron la sentencia anterior en
audiencia pública que hicieron
los Señores vocales de esta Illus-
trísima Corte Superior que la
suscriben habiendo sido su vo-
locion conforme a ley en el
día de su fecha a las dos de la



dos de la tarde. Presentes el
 Relator de la causa y Porteros del
 Tribunal de que certifico - a la
 fias Villaran - Lima Setiembre
 diez y nueve de mil ochocientos
 setenta y seis = Vistos: de con-
 formidad con lo expuesto por el
 Señor fiscal, declararon no haber
 nulidad en la sentencia de ves-
 ta de fojas ochenta y dos vuelta,
 su fecha veintidos de Agosto úl-
 timo, confirmatoria de la de
 Primera Instancia de fojas seten-
 ta y cinco por la que se condena
 al reo Matias Delgado, a la pena
 de nueve años de penitenciaría con
 sus accesorias; y los devolvieron
 Muñoz - G. Sanchez - Cossio - et
 vares - Rebeyro - Oviedo - Cisneros -
 Se publicó conforme a ley, de que

certifico = Manuel L. Castellano =

Lima Octubre treinta de mil ochocientos setenta y tres = Por devuelto; cumplase lo ejecutoriado, y en su consecuencia, saquese por duplicado, copia certificada de la condena, y con su felixion, remítase al señor juez de Rematado, y archívese el expediente = Carrillo = Manuel de

Bonilla = En el mismo día hice saber la providencia anterior, al agente fiscal, doctor don Antenor Sepeda, rubricó, doy fe = Una rubrica = Bonilla

En seguida hice otra al Procurador don Pedro José Suarez, firmó, doy fe = Suarez = Bonilla = En

seguida, hice otra a Matías Delgado, no firmó y lo hizo el que suscribe = Artidoro Vergara = Bonilla

Filiacion del res Matías Delgado.

Patria _____

Perú _____

Estado _____

Casado _____



Edad _____ Cuarenta años.
 Oficio _____ Zapatero.
 Casta _____ Negro.
 Estatura _____ do varas tres pulgadas seis lineas.
 Cara _____ Redonda.
 Pelo _____ Pasa.
 Frente _____ Alta.
 Ojos _____ rasas.
 Nariz _____ Pardo.
 Boca _____ Chato.
 Labios _____ Grande.
 Barba _____ Gruesos.
 Señales particulares _____ Poca.
 Instruccion _____ Ninguna.
 Juez _____ El doctor don Guillermo Corillo.
 Delito _____ Homicidio frustrado.
 Pena Impuesta _____ nueve años de Prision.
 Escribano _____ Manuel A. Bonilla.
 Fecha en que se impuso _____ Mayo 1º de 1872.

Fecha en que se ejecutoria - Setiembre diez y nueve de 1881
Es copia de las piezas que originales obran en los autos seguidos contra Matias Delgado por homicidio frustrado; Boffe
Manuel H. Bouilla

Incluido por la Municipalidad en 14 de Febrero de 1881